

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de marzo de 1965 sobre fraccionamiento de pago de las «Tasas académicas de las Escuelas Oficiales de Náutica».

Ilustrísimo señor:

El párrafo tercero del artículo décimo del Decreto de regulación 4294/1964, de 24 de diciembre, relativo a las «Tasas académicas de las Escuelas Oficiales de Náutica», dispone que podrá autorizarse el pago fraccionado de estas tasas mediante Orden del Ministro de Hacienda, dictada a propuesta del de Comercio, que reglamentará los casos y condiciones de aplicación de este beneficio.

Haciendo uso de dicha autorización, a propuesta del Ministerio de Comercio y previo dictamen favorable de la Comisión Consultiva de Tasas y Exacciones Parafiscales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los alumnos oficiales que se matriculen en las Escuelas Oficiales de Náutica podrán satisfacer los «Derechos de matrícula», fijados en la tarifa primera de las contenidas en el anexo al Decreto de regulación 4294/1964, de 24 de diciembre, en dos plazos de igual cuantía: el primero deberá hacerse efectivo en el momento de formalizar la matrícula, y el segundo en el plazo que se precise en cada liquidación, dentro del curso académico.

2.º El fraccionamiento de pago dispuesto en el número anterior no afectará a los alumnos libres, quienes satisfarán íntegramente las tasas citadas en el momento de su devengo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 480/1965, de 6 de marzo, por el que se prorroga hasta el día 11 de mayo próximo la suspensión parcial de la aplicación de los derechos establecidos en el Arancel de Aduanas a la importación de semilla de lino.

El Decreto número mil trescientos dieciocho, de veintidós de mayo del año mil novecientos sesenta y tres, dispuso la suspensión parcial, por tres meses, de la aplicación de los derechos establecidos a la importación de semilla de lino, en la partida doce punto cero uno B siete del Arancel de Aduanas. Esta suspensión, que fué dispuesta en la cuantía necesaria para que el tipo impositivo que resulte aplicable sea del siete por ciento «ad valorem», ha sido prorrogada, sin solución de continuidad, por sucesivos Decretos, siendo el último el número cuatro mil cuatrocientos veintiuno, de veinticuatro de diciembre próximo pasado, que amplió al mismo tiempo la cuantía de la suspensión parcial.

Por subsistir las circunstancias que motivaron la suspensión y no haber sido ultimados los estudios en curso para determinar la cuantía de la protección arancelaria que debe concederse al cultivo del lino, es aconsejable prorrogar la suspensión parcial de los derechos arancelarios en las condiciones establecidas en el último Decreto de prórroga, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—En las condiciones establecidas en el Decreto cuatro mil cuatrocientos veintiuno, de veinticuatro de diciembre último, se prorroga hasta el día once de mayo próximo la suspensión parcial de la aplicación de los derechos establecidos en la partida doce punto cero uno B siete del Arancel de Aduanas a la importación de semilla de lino; suspensión que fué dispuesta por Decreto mil trescientos dieciocho, de veintidós de mayo del año mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 481/1965, de 6 de marzo, por el que se prorroga hasta el día 23 de mayo próximo la suspensión de aplicación de los derechos arancelarios a la importación de ácido sulfúrico que fue dispuesta por Decreto 1548/1964.

El Decreto mil quinientos cuarenta y ocho, de veintisiete de mayo último, dispuso la suspensión total, por tres meses, de la aplicación de los derechos establecidos en la partida veintiocho punto cero ocho A del Arancel de Aduanas, en las importaciones de ácido sulfúrico que realicen los fabricantes de abonos. Dicha suspensión ha sido prorrogada sin solución de continuidad, hasta el día veintiocho de febrero, siendo el último Decreto de prórroga el número tres mil setecientos noventa y tres, de diecinueve de noviembre último.

Por subsistir las circunstancias que motivaron la suspensión es aconsejable prorrogarla nuevamente, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el día veintiocho de mayo próximo la vigencia de la suspensión total de la aplicación de los derechos establecidos en la partida veintiocho punto cero ocho A del Arancel de Aduanas, en las importaciones de ácido sulfúrico que realicen los fabricantes de abonos; suspensión que fué dispuesta por Decreto mil quinientos cuarenta y ocho, de veintisiete de mayo último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

ORDEN de 27 de febrero de 1965 sobre extensión del régimen de comercio a que se refiere el anejo B de la Orden de 29 de julio de 1959 a los países que se citan.

Ilustrísimos señores:

La orientación actual de la política comercial de España, coincidente con las recomendaciones hechas a sus miembros por diversos Organismos internacionales de los que forma parte España, aconseja continuar la paulatina extensión de la liberali-

zación del comercio en lo que se refiere a los países de origen de nuestras importaciones

En consecuencia, este Ministerio, habida cuenta de las condiciones en que se realiza su comercio y los pagos de él derivados con los países que más abajo se relacionan, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El régimen de comercio vigente para los países incluidos en el anejo B de la Orden de 29 de julio de 1959, sobre liberalización de importaciones, se extiende a los siguientes países: Alto Volta, Camerún, Congo-Brazzaville, Costa de Marfil, Costa Rica, Dahomey, El Salvador, Gabón, Indonesia,

Israel, Jamaica, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Niger, República Centro-Africana, Rhodesia, Senegal, Tanzania, Tchéad, Togo, Uganda y Zambia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1965.

ULLASTRES

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Comercial, Comercio Exterior e Instituto Español de Moneda Extranjera.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de marzo de 1965 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja

Colocados

Capitán de Artillería don Primitivo Marcos Villoria, Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid)—Retirado el 14-2-65.
Capitán de Artillería don Jose Ortega Bertelli, Centro de Enseñanza Media y profesional Marbella (Málaga)—Retirado el 19-2-65.
Capitán de Artillería don Pedro Olmedo Marin Ba de España, Algeciras (Cádiz)—Retirado el 22-2-65.
Capitán de Ingenieros don Gerardo Serrano García, Parque Central de Ingenieros Madrid.—Retirado el 4-2-65.
Teniente de Infantería don Ovidio Campos Jiménez, Ministerio de Educación Nacional, Madrid.—Retirado el 21-2-65.
Teniente de Infantería don Ramón Contín Acosta, Juzgado de Primera Instancia de Tamarite de Litera (Huesca)—Retirado el 19-2-65.
Teniente de Infantería don Antonio Ramos Molina, Servicio Provincial de Ganadería, Huelva.—Retirado el 19-2-65.
Teniente de La Legión don Pedro Pradas Muñoz, Parque de Sanidad Militar, Ceuta.—Retirado el 20-2-65.
Teniente de Artillería don Angel Cabezas Alvarez, Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.—Retirado el 17-2-65.
Teniente de Artillería don Cristobal Carrillo Rueda, Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz)—Retirado el 13-2-65.
Teniente de Artillería don Ovidio Cid Regueiro, Depósito de Intendencia, Lugo.—Retirado el 19-2-65.
Teniente de Artillería don José Jiménez Fernández, Delegación de Hacienda, Albacete.—Retirado el 21-2-65.
Teniente de Artillería don Baltasar Martín López, Matadero de Madrid.—Retirado el 11-1-65.
Teniente de Artillería don Marciano Perez Gomez, Delegación de Hacienda, Valladolid.—Retirado el 20-2-65.
Teniente de Artillería don Andrés Ruiz y Ruiz, Junta de Obras del Puerto, Bilbao.—Retirado el 17-2-65.
Teniente de Artillería don Eulalio Sainz Tejedor, Biblioteca de Valladolid.—Retirado el 2-2-65.
Teniente de Artillería don Juan Sánchez García, Biblioteca Popular, Sevilla.—Retirado el 15-2-65.
Teniente de Ingenieros don Heliodoro García Ortiz, Gobierno Civil de Palencia.—Retirado el 30-10-64.
Teniente de Ingenieros don Mateo Guevara Serrano, Juzgado Municipal de Toledo.—Retirado el 13-2-65.
Teniente de Ingenieros don Francisco Deniz Navarro, Ayuntamiento de Valladolid.—Retirado el 19-2-65.
Teniente de Ingenieros don Antonio López Seoane, Sociedad A. Inmobiliaria Hortaliza Madrid.—Retirado el 4-2-65.
Teniente de Intendencia don Lucas Muñoz Martos, Industrias de Ferrería «E. Martillo» Ubeda (Jaén)—Retirado el 20-2-65.

Subteniente de Infantería don Eugenio Morales García, Delegación de Estadística, Palencia.—Retirado el 12-2-65.
Brigada de Infantería don Eulalio Arricaberri Iriarte, Banco de España, San Sebastián.—Retirado el 11-2-65.
Brigada de Infantería don Antonio Azorín Fernández, Diputación Provincial de Alicante.—Retirado el 17-2-65.
Brigada de Infantería don Miguel Cuerva Alcázar, Dirección General de Correos y Telecomunicación, Guadix (Granada). Fallecimiento.
Brigada de Infantería don Manuel Diaz Rubio, Diputación Provincial de Murcia.—Retirado el 11-2-65.
Brigada de Infantería don Juan Fernández Bonilla, Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife.—Retirado el 19-2-65.
Brigada de Infantería don Julián García Benede, Ayuntamiento de Barcelona.—Retirado el 19-2-65.
Brigada de Infantería don Rafael Girón Dengra, Junta de Obras del Puerto, Barcelona.—Fallecimiento.
Brigada de Infantería don Benjamín Jiménez Cavero, Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón)—Retirado el 15-2-65.
Brigada de Infantería don Severino Jiménez Arribas, Dirección General de Correos y Telecomunicación, Zaragoza.—Retirado el 11-2-65.
Brigada de Infantería don José Lacalle Zapatel, Administración de Aduanas de Cartagena (Murcia)—Retirado el 19-2-1965.
Brigada de Infantería don José Mariscal López, Centro de Comunicación, Granada.—Retirado el 19-2-65.
Brigada de Infantería don Francisco Rodríguez Ariza, Ayuntamiento de Gállego (Zaragoza)—Retirado el 17-2-65.
Brigada de Infantería don Félix Serrano Gutiérrez, Ministerio de Obras Públicas, Madrid.—Retirado el 21-2-65.
Brigada de Artillería don José Arenal Fuentevilla, Delegación de Hacienda, Santander.—Retirado el 20-2-65.
Brigada de Artillería don Eleuterio Fernández García, Delegación de Industria, León.—Retirado el 20-2-65.
Brigada de Artillería don José Polanco García, Junta Administración de Obras Públicas, Las Palmas.—Retirado el 23-2-65.
Brigada de Ingenieros don Abel Ursueguia Corda, Institución Sanitaria del Instituto Nacional de Previsión, Valladolid.—Retirado el 14-2-65.
Brigada de Sanidad don Agustín Sánchez Lucas, Ayuntamiento de Madrid.—Retirado el 22-2-65.
Sargento de Caballería don Matías Calvo Figueroa.—Escuela del Magisterio, Vizcaya.—Retirado el 21-2-65.

Reemplazo voluntario

Teniente de Infantería don Abilio García Fuentes.—Retirado el 23-2-65.
Teniente de Ingenieros don Raúl González Díaz.—Retirado el 18-2-65.
Teniente de Ingenieros don Buenaventura Mateo Martín.—Retirado el 10-2-65.
Teniente de Infantería don Angel Puelles Barrios.—Retirado el 23-2-65.
Teniente de Artillería don Carmelo García Lara.—Retirado el 21-2-65.
Teniente de Artillería don Modesto Salinas García.—Retirado el 12-2-65.
Brigada de Infantería don José Alfaro Mateo.—Retirado el 19-2-65.
Brigada de Infantería don Mario Hernández Moreno.—Retirado el 15-2-65.
Brigada de Infantería don Elías Ibáñez Herce.—Retirado el 16-2-65.